



Buenos Aires, 20 de abril de 2021

VISTO el Expediente N°54/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO

Que por imperio del artículo 19 de la Ley 26.522 de SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL fue creada esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, encontrándose dentro de sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación (inc. c); y formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión las cuales serán de tratamiento obligatorio (inc. h).

Que las RECOMENDACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS MAYORES, VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, que forman parte del Anexo de la presente, tienen como antecedente el trabajo realizado por esta Defensoría junto al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS en el marco del Día Internacional de las Personas Mayores que se celebra el 1° de octubre de cada año.

Que ambos organismos llevaron adelante una campaña consistente en visibilizar a las personas mayores como sujetos de derecho y convocar a la sociedad a sumarse a la iniciativa para decirle “No al viejismo”.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que del intercambio de ideas y propuestas en los encuentros referidos se llegó a la conclusión de la importancia de proponer a los medios de comunicación denominar “personas mayores” a quienes transitan la etapa de la vejez, un término respetuoso e inclusivo que incorpora a mujeres, varones e integrantes del colectivo LGTBTTTIQ+, destacando que utilizar los términos “abuelos/as” para referenciar a las personas mayores implica despersonalizarlas y reducirlas a un rol familiar que no se extiende invariablemente al total de los integrantes de este grupo etario y, al mismo tiempo, invisibiliza las múltiples funciones que estos sujetos de derecho pueden cumplir en la sociedad, y aconsejando denominar “jubilados/as” a las personas mayores sólo en el abordaje de hechos que refieran a la jubilación.

Que, asimismo, resulta importante brindar información sobre el contexto de envejecimiento en Argentina y el mundo, visibilizar la convivencia de múltiples formas de transitar la vejez y resaltar la heterogeneidad de las personas mayores; evitar coberturas estrictamente médicas y posturas paternalistas e infantilistas; incluir el testimonio de las personas mayores e incorporar diversas temáticas e imágenes vinculadas a este grupo para ampliar las representaciones de la vejez; evitar expresiones que asocien con pasividad, inactividad, tristeza y aislamiento; visibilizar la sexualidad y la diversidad durante la vejez; identificar los distintos tipos de discriminación y/o maltrato, entre ellos, el viejismo; incorporar en las agendas informativas y de efemérides el 1° de octubre “Día internacional de las Personas Mayores” y el 15 de junio “Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez”; y garantizar la accesibilidad para promover la independencia y la autonomía de las personas mayores y disminuir la brecha digital. Asimismo, se incluyó un glosario de términos para proponer su utilización en las coberturas de los medios de comunicación.

Que por todo lo expuesto anteriormente, resulta oportuno y conveniente, aprobar las recomendaciones cuyo texto obra como Anexo de la presente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley N° 26.522, y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Tener por APROBADAS las RECOMENDACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS MAYORES, VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, cuyo texto -obrante como Anexo- forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese en la página web del organismo y archívese.

RESOLUCION N° 33

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO

RECOMENDACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS MAYORES, VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO.

La adecuada cobertura de hechos y temáticas relacionadas con las personas mayores, la vejez y el envejecimiento requiere de la incorporación de un enfoque de derechos humanos para evitar discursos discriminatorios o estigmatizantes que menoscaban la dignidad humana.

Es importante identificar y difundir que existe un conjunto de creencias, prejuicios y estereotipos que segregan a las personas mayores por el simple hecho de serlo. Mediante una conducta social compleja, consciente o inconsciente, se devalúa simbólicamente el status de las personas viejas por razones de edad. Este fenómeno se denomina viejismo.

Muchas veces, la sociedad, especialmente los medios de comunicación, naturalizan la idea de que la vejez tiene que ser disimulada, retrasada o evitada a través de diversos métodos.

A diferencia de otras formas de discriminación, como el machismo o el racismo, el viejismo no cuenta con suficiente arraigo en lo social, siendo necesarias instancias informativas y reflexivas para que la sociedad comprenda que tales acciones estigmatizan, subestiman, excluyen y vulneran los derechos de las personas mayores.

Las acciones de los medios y sus profesionales son fundamentales en términos de la construcción cultural. La Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual reconoce, en su artículo 3, la relevancia de “la participación de los medios de comunicación en tanto formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas”.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), que rige mediante la Ley 27.360/17, propone conceptos y definiciones que merecen ser abordados en instancias de capacitación y formación de quienes cumplen diferentes roles en los medios.

Este documento tiene como objetivo “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.

Desde ambos marcos normativos, las siguientes recomendaciones se constituyen como un aporte para el tratamiento de las personas mayores, en los medios de comunicación, desde un enfoque de derechos humanos.

1) Eliminar toda forma de discriminación hacia las personas mayores por razones de edad.

Se recomienda evitar expresiones, imágenes, estereotipos, prejuicios y creencias discriminatorias sobre la vejez y el envejecimiento que pueden dañar, incluso, sin intención de hacerlo.

2) Utilizar la expresión “personas mayores” y evitar el uso descontextualizado de “abuelo/a”.

La Convención propone denominar “personas mayores” a quienes tienen 60 años o más, esta nominación es respetuosa e inclusiva, ya que incorpora a varones, mujeres, lesbianas, gays, transexuales, travestis, transgéneros, intersexuales, queers y otras identidades (LGBTTTIQ+). El uso indiferenciado de “abuelo/a” para referenciar a todas las personas mayores es viejista, porque las reduce a un rol familiar que no todas ellas tienen, las despersonaliza y, al mismo tiempo, invisibiliza las múltiples funciones que en tanto sujetos de derecho pueden cumplir en la sociedad.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

3) Evitar las posturas y expresiones paternalistas e infantilizantes hacia las personas mayores.

Estas acciones consolidan estereotipos negativos, prejuicios y creencias estigmatizantes sobre las personas mayores. La vejez no está constituida por un grupo de sujetos en riesgo por su condición etaria, a quienes solo hay que cuidar o asistir. No es la edad el único criterio que puede configurar una situación de vulnerabilidad, sino el conjunto de condiciones económicas, sociales o culturales que inciden en esa realidad y que ocurre en todas las etapas vitales.

Por estas razones, se recomienda evitar el uso de diminutivos como viejito o ancianito, ya que alude a una posición de inferioridad.

4) Desestimar el uso de frases e imágenes que asocian a las personas mayores con la pasividad, la inactividad, la improductividad y la tristeza.

Es relevante trabajar desde el paradigma de vejez y envejecimiento activo y saludable, que cuestiona los prejuicios negativos hacia personas mayores y promueve los espacios de participación. Asimismo, es conveniente prescindir del uso reiterativo de imágenes de personas mayores con boinas, bastones, anteojos u otro recurso de apoyo técnico porque refuerzan estereotipos.

5) Identificar a las personas mayores como el grupo social más heterogéneo, respetando y visibilizando la diversidad cultural.

Es importante mostrar las múltiples formas de transitar la vejez -o las vejeces- y resaltar que las personas mayores conforman el sector más heterogéneo de la sociedad. El proceso de envejecimiento es diferencial y multidimensional y varía de acuerdo a los lugares donde se vive, a las tradiciones y costumbres, al tipo de trabajo realizado, entre otros aspectos. Esto supone incorporar una mirada interdisciplinaria, interseccional, con enfoque de género que supere el abordaje comunicacional que resalta las pérdidas en la vejez y que habilita la construcción predominante de las personas mayores como



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

“enfermas”.

6) Visibilizar la sexualidad y la diversidad sexual durante la vejez.

Las personas mayores tienen una vida sexual activa, son sujetos deseados y deseantes. Sin embargo, los cuerpos viejos, asociados a la fealdad y la decrepitud, suelen ser ridiculizados, invisibilizados y/o desexualizados. Esta mirada sesgada y viejista se refuerza cuando las personas mayores no se identifican con el modelo social heteronormativo y/o el binarismo, tal como sucede con travestis, transexuales, intersexuales, bisexuales, lesbianas y gays, entre otras identidades, porque, según la advertencia de especialistas, la vejez conlleva la “norma de la heterosexualidad” con mayor rigidez que otras etapas vitales.

7) Incluir testimonios de las personas mayores y diversificar los temas sobre vejez y envejecimiento en las agendas mediáticas.

Es importante que los medios asuman una actitud creativa y de investigación a la hora de diseñar y producir contenidos e indaguen sobre actividades, problemáticas e intereses de las personas mayores, haciendo foco en los Derechos Protegidos que marca la CIPDHPM. Asimismo, es fundamental incorporar la opinión y la mirada de este grupo en cada tema y/o abordaje, junto con la perspectiva de especialistas y referentes en la temática.

8) Brindar información sobre las características del contexto de envejecimiento en Argentina y en el mundo e incluir el enfoque de género.

El mundo está atravesando un continuo proceso de envejecimiento que demanda ser objeto de mediatización. Argentina se ubica entre los países más envejecidos de América Latina, con más del 15% de personas mayores y con una expectativa de que este grupo alcance el 25% de la población en 2050, igualando, así, la proporción de niños y niñas menores de 15 años. Asimismo, se destacan dos características del proceso de envejecimiento: la feminización de la vejez y el envejecimiento del envejecimiento. Es



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

fundamental que los medios de comunicación informen acerca de este fenómeno particular, que convierte a las personas mayores en protagonistas de un cambio demográfico que reconfigurará la sociedad.

9) Incorporar en las agendas informativas y de efemérides el 1° de octubre, “Día internacional de las Personas Mayores” y el 15 de junio “Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez”.

El 14 de diciembre de 1990, Naciones Unidas instituyó al 1° de octubre como el “Día Internacional de las Personas Mayores” con el objetivo de apoyar actividades que ubiquen a este grupo como protagonista en la esfera social. Por su parte, el “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez” propone reflexionar y visibilizar las formas del maltrato cometido contra las personas mayores, entre ellas, el viejismo.

10) Garantizar la accesibilidad para promover la independencia y la autonomía de las personas mayores y disminuir la brecha digital.

Es indispensable crear las condiciones técnicas, educativas y sociales necesarias para garantizar los derechos que consagra la CIPDHPM y promover la educación a lo largo de la vida, como estrategia para fortalecer las capacidades de las personas mayores en entornos tecnológicos y digitales. Asimismo, el artículo 66 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual identifica las herramientas de accesibilidad que deben respetar los servicios de comunicación audiovisuales para el acceso y el disfrute de todas las personas con cualquier limitación: subtítulo oculto, lengua de señas argentina y audio-descripción.

GLOSARIO

Persona mayor: En Argentina, aquella de 60 años o más.

Vejez: Construcción social de la última etapa del curso de vida.

Envejecimiento: Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

Envejecimiento activo y saludable: Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todas las personas en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones.

Discriminación por edad en la vejez: Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Viejismo: Conjunto de creencias, prejuicios y estereotipos que discriminan a las personas mayores. El ageism fue desarrollado inicialmente por Robert Butler en los 70' y traducido en la Argentina como viejismo por el psicoanalista y geriatra Leopoldo Salvarezza.

Feminización de la vejez: La conformación demográfica es mayoritariamente femenina en Argentina y en el mundo. Las mujeres viven más tiempo que los varones, sin embargo, lo hacen en peores condiciones económicas y simbólicas porque la vulneración sufrida durante el resto de las etapas, se potencia en la vejez.

Envejecimiento del envejecimiento: Este fenómeno marca que el mayor porcentaje de crecimiento de la población mayor se ubica a partir de los 75 años de edad.

Derechos Protegidos: Igualdad y no discriminación por razones de edad; Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez; Derecho a la independencia y a la autonomía; Derecho a la participación e integración comunitaria; Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

tipo de violencia; Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo; Derecho a la libertad personal; Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información; Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación; Derecho a la privacidad y a la intimidad; Derecho a la seguridad social; Derecho al trabajo; Derecho a la salud; Derecho a la educación; Derecho a la cultura; Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte; Derecho a la propiedad; Derecho a la vivienda; Derecho a un medio ambiente sano; Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal; Derechos políticos; Derecho de reunión y de asociación; Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias; Igual reconocimiento como persona ante la ley; Acceso a la justicia.